

**EST-VCT-PARI-0019**
**ESTADO PARI No. 0019-2023**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de marzo de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HBM-101</b>	<b>G.I GEORECURSOS S.A</b>	<b>4</b>	<b>16-03-2023</b>	<b>A-PARI-000109</b>	<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REMITIR</b> al Grupo de Catastro Minero para que proceda a realizar la inscripción de la Resolución No. VSC-000032 del 29 de enero de 2019 (Constancia de ejecutoria N°92, ejecutoriada y en firme el 20 de septiembre de 2020), por medio de la cual se resuelve: <b>DECLARAR LA CADUCIDAD Y TERMINACIÓN</b> del Contrato de Concesión N° HBM-101 en el Registro Minero Nacional y proceda a realizar la desanotación del área.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 079 del 17 de febrero de 2023</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>GEP-091</p>	<p>CASAMOTOR S.A.S JESÚS HERNANDO PACHECO GARCÍA OLGA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ</p>	<p>6</p>	<p>16-03-2023</p>	<p>A-PARI- 000110</p>	<p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b>, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, para la novena (9ª) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 15 de junio de 2022 hasta el 14 de junio de 2023 de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 092 del 21 de febrero de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b>, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 092 del 21 de febrero de 2023</b>, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b> para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 092 del 21 de febrero de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b> para que allegue la modificación del el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2011 y allegue la modificación del el Formato Básico Minero FBM anual de 2013, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 092 del 21 de febrero de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b> para que allegue el Formato Básico Minero-FBM Semestral de 2019, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo con lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 092 del 21 de febrero de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>
---	----------------	--	----------	-------------------	---------------------------	--

					<p>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b> para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2019, I y IV de 2020, III IV de 2021 de acuerdo con lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 092 del 21 de febrero de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>7. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GEP-091</b> para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022 de acuerdo con lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 092 del 21 de febrero de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncia respecto de la solicitud de Renuncia Parcial allegada mediante radicado N°20195500929842 del 11 de octubre de 2019, considerando que a la fecha del presente acto de tramite el <b>Contrato de Concesión No. GEP-091, NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la presente fecha de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001.</b></p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 092 del 21 de febrero de 2023.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HB1-085</b>	<b>JAVIER ALBERTO HERRERA BAQUERO</b>	<b>5</b>	<b>16-03-2023</b>	<p><b>A-PARI-000111</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. HB1-085</b>, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2022 a través de la</p>



					<p>plataforma ANNA MINERIA , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>118 del 27 de febrero de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>HB1-085</b>, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2022 (con su respectivas constancias de pago, si a ello hubiese lugar),, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>118 del 27 de febrero de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 118 del 27 de febrero de 2023</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>501112</b>	<b>MUNICIPIO DE OPORAPA</b>	<b>3</b>	<b>16-03-2023</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal N°5001112 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal 501112, la presentación del FBM anual del 2022, el cual debe ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, <b>Razón</b> por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal 501112, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al beneficiario, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que no cuenta con licenciamiento ambiental ni Programa de &gt;Trabajo y Explotación –PTE aprobado.</li> <li><b>INFORMAR</b>, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 88 del 21 de febrero de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KB6-11291</b>	<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S Y d INGENIERÍA PETREOS Y PREFABRICADOS S.A.S</b>	<b>8</b>	<b>10-03-2023</b>	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a la sociedad <b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S.</b> con Nit 900.449.630-3, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. <b>KB6-11291</b>, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documento de negociación (Contrato de Cesión de Derechos) suscrito por el actual representante legal de la sociedad <b>INGENIERÍA PETREOS Y PREFABRICADOS S.A.S.</b> con Nit. 900.885.016-1, señor <b>CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONSALVE</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.227.679.</li> <li>Copia simple del reverso y anverso de la cédula de ciudadanía del señor <b>CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONSALVE</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.227.679, representante legal de la sociedad <b>INGENIERÍA PETREOS Y PREFABRICADOS S.A.S.</b></li> <li>Documento mediante el cual la Asamblea General de Accionistas de la sociedad <b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S.</b> con Nit 900.449.630-3, cotitular minera, autoriza al señor <b>HERNANDO CHAVARRO PERILLA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 83.221.717, en su calidad de representante legal, para firmar el contrato de cesión de derechos y obligaciones en mención, con el fin de llevar hasta su culminación el referido trámite.</li> <li>La siguiente documentación para acreditar capacidad económica: <ol style="list-style-type: none"> <li>RUT con fecha vigente, con no más de 30 días de expedición frente a la fecha de solicitud.</li> </ol> </li> </ol>



					<p>b) Manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario de conformidad con lo informado en el Formato A, PTI o PTO aprobados, según el caso que aplique, por lo que se deberá allegar también el soporte de lo contenido en estos últimos para verificar el monto de la inversión que se manifiesta.</p> <p>Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20211001019882 del 30 de enero de 2021, reiterada a través del radicado Anna Minería No. 25299-0 de 29 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad <b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S.</b> con Nit 900.449.630-3, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. <b>KB6-11291</b>, y a la sociedad <b>INGENIERÍA PETREOS Y PREFABRICADOS S.A.S.</b> con Nit. 900.885.016-1, a través de sus representantes legales y/o</p> <p>quienes hagan sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **17 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones), por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Angie Paola Cardenas R.